

DIRECCIÓN NACIONAL

004161

ACLARA Y COMPLEMENTA RESOLUCION  
EXENTA N° 2486 DE 27 DE NOVIEMBRE  
DE 1987.

EXENTA

SANTIAGO, 3 NOV 2009

6688

N° \_\_\_\_\_ / VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 5° transitorio del  
Código de Aguas, los antecedentes tenidos a la vista, y

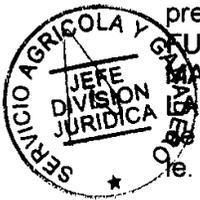
CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 2486 de fecha 27 de Noviembre de 1987, se aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas de los predios denominados "HIJUELA PRIMERA DENOMINADA EL CORTIJO DEL FUNDO EL CORTIJO"; "HIJUELA TERCERA QUE SE DENOMINARA SANTA MARTA"; "HIJUELA CUARTA QUE SE DENOMINARA EL TERRUÑO" e "HIJUELA PRIMERA O SAN GUILLERMO DEL FUNDO LAS ENCINAS" y del Proyecto de Parcelación "SANTA ANA", ubicados en la comuna de Teno, Región del Maule.

2.- Que la Resolución mencionada en el considerando anterior, se encuentra archivada bajo el número 4 en el Registro del año 1988, del Conservador de Bienes Raíces de Curicó.

3.- Que en los puntos resolutivos números cuatro y cinco de la Resolución Exenta N° 2486 de 1987, se determinó la distribución de derechos de agua de las hijuelas y del proyecto individualizados en el considerando número uno de la presente resolución, estableciéndose éstos en porcentaje del canal El Molino que conduce las aguas de dos tomas del estero Chimbarongo.

4.- Que el Presidente de la Comunidad de Aguas del Canal Molino Morza (antes el Molino), mediante Certificado de 25 de Agosto de 2009, ha informado que la dotación máxima que se entrega en bocato-ma del estero Chimbarongo para dicho canal, es de 1.200 litros por segundo.



767711

278638

5.- Que mediante presentación ingresada con fecha 15 de Septiembre de 2009, el Abogado don Osvaldo Zamora Chávez, en representación de AGRICOLA AGUA VERDE LIMITADA, ha solicitado la aclaración y complementación de la Resolución Exenta N° 2486 de 27 de Noviembre de 1987, en cuanto a:

- Determinar en unidad de volumen por unidad de tiempo (lts./seg) los recursos extraídos por dos tomas del estero Chimbarongo, conducidos por el canal Molino Morza.
- Determinar que los derechos son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

### **RESUELVO:**

1.- Aclarar los puntos resolutivos números cuatro y cinco de la Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero 2486 de fecha 27 de Noviembre de 1987, que aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas de los predios denominados "HIJUELA PRIMERA DENOMINADA EL CORTIJO DEL FUNDO EL CORTIJO"; "HIJUELA TERCERA QUE SE DENOMINARA SANTA MARTA"; "HIJUELA CUARTA QUE SE DENOMINARA EL TERRUÑO" e "HIJUELA PRIMERA O SAN GUILLERMO DEL FUNDO LAS ENCINAS" y del Proyecto de Parcelación "**SANTA ANA**", ubicados en la comuna de Teno, Región del Maule, en el sentido de establecer las siguientes equivalencias, en unidad de volumen por unidad de tiempo, de los derechos de aprovechamiento de aguas del canal Molino Morza (antes el Molino), derivado de tomas en el estero Chimbarongo, para el sector excluido de la expropiación y el sector expropiado de los predios y de las unidades del proyecto:

#### **A.- "SANTA ANA DE MORZA"**

##### **Sector Excluido de la Expropiación:**

- 217,56 litros por segundo del canal Molino Morza, derivado de tomas en el estero Chimbarongo.

##### **Sector Expropiado:**

- 721,01 litros por segundo del canal Molino Morza, derivado de tomas en el estero Chimbarongo.

#### **B.- "HIJUELA PRIMERA O SAN GUILLERMO DEL FUNDO LAS ENCINAS"**

##### **Sector Excluido de la Expropiación:**

- 153,38 litros por segundo del canal Molino Morza, derivado de tomas en el estero Chimbarongo.

**Sector Expropiado:**

- 108,05 litros por segundo del canal Molino Morza, derivado de tomas en el estero Chimbarongo.

**C.- DEL PROYECTO DE PARCELACION****"Santa Ana de Morza"**

- 721,01 litros por segundo del canal Molino Morza, derivado de tomas en el estero Chimbarongo. Estos derechos se distribuirán entre las unidades del proyecto formadas en el predio.

UNIDAD	SUP. RIEGO Hás.	DERECHOS DE APROVECHAMIENTO CANAL MOLINO MORZA derivado de tomas en estero Chimbarongo	
		%	lts/seg.
PARCELA N° 1	11,70	8,06	75,649
PARCELA N° 2	10,75	7,41	69,548
PARCELA N° 3	9,70	6,68	62,697
PARCELA N° 4	12,50	8,61	80,811
PARCELA N° 5	12,25	8,44	79,215
PARCELA N° 6	12,00	8,27	77,620
PARCELA N° 8 (p)	5,80	4,00	37,543
PARCELA N° 9	12,25	8,44	79,215
PARCELA N° 10 (p)	6,70	4,62	43,362
PARCELA N° 11	11,70	8,06	75,649
SITIO N° 1	0,50	0,35	3,285
SITIO N° 2	0,40	0,28	2,628
SITIO N° 3	0,60	0,41	3,848
SITIO N° 4	0,60	0,41	3,848
SITIO N° 5	0,60	0,41	3,848
SITIO N° 6	0,60	0,41	3,848
SITIO N° 7	0,60	0,41	3,848
SITIO N° 8	0,60	0,41	3,848
SITIO N° 9	0,60	0,41	3,848
SITIO N° 10	0,65	0,45	4,224
SITIO N° 11	0,40	0,28	2,628
<b>TOTAL</b>	<b>111,50</b>	<b>76,82</b>	<b>721,010</b>

**“Hijuela Primera o San Guillermo del fundo Las Encinas”**

- 108,05 litros por segundo del canal Molino Morza, derivado de tomas en el estero Chimbarongo. Estos derechos se distribuirán entre las unidades del proyecto formadas en el predio.

UNIDAD	SUP. RIEGO Hás.	DERECHOS DE APROVECHAMIENTO CANAL MOLINO MORZA derivado de tomas en estero Chimbarongo	
		%	lts/seg.
PARCELA N° 7	12,00	32,00	83,658
PARCELA N° 8 (p)	6,50	9,33	24,392
<b>TOTAL</b>	<b>18,50</b>	<b>41,33</b>	<b>108,050</b>

2.- Establecer que los derechos de aprovechamiento de aguas indicados en el punto resolutivo anterior son superficiales, consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

**ANOTASE, TRANSCRIBASE Y COMUNIQUESE**



*[Handwritten signature]*

**VICTOR VENEGAS VENEGAS  
DIRECTOR NACIONAL**

*J*  
FVBM.  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Nacional
- División Jurídica
- Subdepto. Tenencia de Tierra y Aguas - *tracto*
- Dirección Regional SAG Región del Maule
- Interesado
- Oficina Partes
- Archivos.